

Compañía MAXPROVIV CIA. LTDA., conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito, que acompaña como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La Compañía MAXPROVIV CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el día cinco de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Primero del Cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.- **DOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, reunida el día lunes catorce de abril del año dos mil tres, resolvió ampliar el Objeto Social de la Compañía; hacer la Conversión del Capital de Suces a Dólares, a fin de cumplir con el Decreto de Ley del mes de marzo treinta de año dos mil , esto es; de tres millones de suces a ciento veinte dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica; Aumentar el Capital Social de la Compañía a Cuatrocientos Veinte Dólares y Reformar el Estatuto Social en la parte pertinente del Objeto Social y del Capital.- **TERCERA: DECLARACION.-** Con los antecedentes expuestos, el señor José Eduardo Salcedo Loor, en su calidad de Gerente General de la Compañía MAXPROVIV CIA. LTDA., declara la Ampliación y Reforma del Objeto Social, Conversión del Capital Social de Suces a Dólares y Aumento del Capital Social en los términos constantes en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día catorce de abril del año dos mil tres y reformar el estatuto de la Compañía en la parte pertinente del Objeto Social el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO SEGUNDO:** El Objeto de la Compañía consistirá en: 1.- Comercializar bienes, valores y servicios dentro del ámbito de la telefonía celular y todo lo relacionado en tecnología y telecomunicaciones; elaborará programas computarizados, importará equipos, accesorios y suministros celulares e informáticos relacionado a la tecnología electrónica, además brindará la asesoría contable, jurídica, empresarial artísticas, publicitaria, artesanal y administrativa en

000002

general, ya sea a nivel local, provincial o nacional. Para comercializar estos bienes, valores y servicios, se utilizará la firma comercial de CELLCOMPU y en el futuro con cualquier otra firma comercial destinada para este fin, siempre y cuando se respeten los contratos; 2.- El objetivo de la compañía consistirá también en: la comercialización de víveres y productos de consumo masivo en general; 3.- Comercializar todo tipo de mariscos, productos agrícolas, avícolas y ganaderos. La compañía para el fiel cumplimiento del Objetivo Social, podrá adquirir acciones y participaciones, así como constituir parte de otras empresas e intervenir en todo acto societario; 4.- Podrá arrendar parcial o totalmente sus bienes, equipos e instalaciones, en general podrá realizar todo acto civil o mercantil permitido por las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gastos Público, cuyo alcance fija la resolución 489/88 de la Junta Monetaria.- **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO:** El Capital Social de la Compañía es de: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en cuatrocientas veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada participación. Las participaciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada título estará comprendido en partes iguales y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañía, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley de Compañías, las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Así mismo se expresa que de acuerdo con la Ley de Compañías, los socios tienen derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones de acuerdo al Capital que tienen aportado y en consecuencia como todos los socios tienen partes iguales en el Capital Social las Trescientas Participaciones al ser adquiridas, se repartan cien para cada socio, de tal forma que cada socio posea



ciento cuarenta participaciones de un dólar cada una, quedando finalmente establecido que el aporte del nuevo Capital debe hacerse en dinero efectivo y en moneda de curso legal en nuestro país, vigente a la fecha, quedando distribuido de la siguiente forma:

Socios:	Capital suscrito:	Capital Pagado:	No. de Part.
José E. Salcedo Loor	\$140,00	140.00	140
Keyerman V. Salcedo Loor	140,00	140,00	140
José V. Salcedo <u>Castro</u>	140,00	140,00	140
TOTAL:	\$ 420.00	\$420.00	420

Con juramento el otorgante señor José Eduardo Salcedo Loor, declara que los datos consignados en este instrumento son fidedignos y reales y que se encuentran a la fecha registrador en los libros de contabilidad.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** El otorgante acompaña como documento habilitantes los siguientes: Nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del representante legal que comparece a la celebración del presente acto; copia del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, que acuerdan la Ampliación al Objeto Social, La Conversión del Capital de Suces a Dólares, el Aumento del Capital Social de la Compañía y la forma de suscripción y pago del aumento del capital acordado. La última declaración de Rentas de la Compañía y Copia del Balance e Ingreso de Caja.- **LA DE ESTILO:** Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el señor Abogado Celso Macao Salazar, Matrícula No.1567 del C.A.M., con cédula número cero siete cero cero dos cero cuatro cuatro siete guión dos.- (HASTA AQUI LA MINUTA) que los comparecientes la aprueban y se ratifican en su contenido que queda elevado a escritura pública con todo el valor legal, se cumplió con todos los requisitos de Ley,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL Y FAMILIAR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130761651-4

SALCEDO LOOR JOSE EDUARDO
MANABI/MANTA/MANTA

14 DE NOVIEMBRE 1977

FECHA DE NAC. 007 0092 02318 M
LUG. DE NAC. MANABI MANTA ACI SEXO

MANTA 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4222

CASADO MARIA VICTORIA GARCIA ZAMBRAN

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE VICENTE SALCEDO CASTRO PROF. OCUP.

MARIA LETTY LOOR SANTANA

MANTA EL LINDO DE LA MADRE 17/11/2002

17/11/2011 DACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0095382
Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

174 - 6271 1307616514
NUMERO CEDULA

SALCEDO LOOR JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON

MANTA
PARROQUIA

Augusto
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000003



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MAXPROVIV CIA.LTDA.-,MANTA.- 0000004

En Manta, a los catorce días del mes de abril del dos mil tres, siendo - las 12H00, en las instalaciones de las oficinas de la Compañía MAXPROVIV CIA.LTDA., sección administrativa, la misma que está ubicada actualmente - en la calle 11 entre las avenidas 3 y 4 en esta ciudad de Manta, previa - convocatoria realizada por el Presidente de la Compañía MAXPROVIV CIA. - LTDA., a saber los señores: José Vicente Salcedo Castro, poseedor de mil participaciones valoradas en un Mil sucres cada una; José Eduardo -- Salcedo Loor, poseedor de mil participaciones valoradas en un Mil su - cres cada una; y, Keyerman Salcedo Loor, poseedor de mil participaciones - valoradas en un Mil sucres cada una, encontrándose presente en esta Jun - ta, el total del Capital Social de la Compañía, quienes en forma unánime - resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, de - acuerdo lo establecido en el art. 238 de la Ley de Compañías, con el si - guiente objetivo puesto a consideración de los socios para lo cual, por - secretaría se da lectura el orden del día con los siguientes puntos: a) Reforma al Objetivo Social de la Compañía; b) Conversión del Capital de - sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; c) Aumento del - Capital Social de la Compañía y reforma estatutaria.- El orden del día - es aprobado por los accionistas sin ninguna objeción.- Acto seguido, el - señor José Salcedo Castro, hace uso de la palabra para manifestar que en - mérito de las necesidades de la Empresa ha sido aprobado este orden del - día, para lo cual se pasa a analizar el contenido global del Objetivo - Social y una vez realizado este análisis, solicita la palabra el socio - Keyerman Salcedo Loor, quien manifiesta que entre los requerimientos y ne - cesidades de la Compañía, cabe una reforma ampliatoria y mociona que se - amplíe el Objeto Social de la Compañía y se considere como objetivo Prin - cipal con el numeral UNO, el siguiente texto: 1.- Comercializar bienes, va - lores y servicios dentro del ámbito de la telefonía celular y todo lo - relacionado en tecnología y telecomunicaciones; elaborará programas acom - putarizados, importará equipos, accesorios y suministros celulares e infór - máticos, relacionado a la tecnología electrónica, además brindar la ase - soría contable, jurídica, empresarial, artística, publicitaria, artesanal y - administrativa en general, ya sea a nivel local, provincial o nacional.-- Para comercializar estos bienes, valores y servicios, se utilizará la Fir - ma comercial de CELLCOMPU; y en futuro con cualquier otra firma comercial - destinada para este fin, siempre y cuando se respeten los contratos.- 2.- El Objetivo de la Compañía consistirá también en: la Comercialización - de viveres y productos de consumo masivo en general.- 3.- Comercializará - todo tipo de mariscos, productos agrícolas, avícolas y ganaderos.- La Com - pañía para el fiel cumplimiento de su Objetivo Social, podrá adquirir - acciones y participaciones, así como constituir parte de otras empresas - e intervenir en todo acto societario.- 4.- Podrá arrendar parcial o total - mente sus bienes, equipos a instalaciones.- En General podrá realizar todo - acto civil o mercantil permitido por las leyes ecuatorianas. La Compañía - no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el - art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, cu - yo alcance fija la resolución 489/88 de la Junta Monetaria, esta moción - fue aprobada por unanimidad de los presentes, la misma que se hará constar - en la reforma del estatuto.- Acto seguido solicita la palabra el socio - José Eduardo Salcedo Loor, que debe suprimirse parte del objetivo Social - en la parte que dice: " Podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes - servicios en valores y títulos, en acciones, cédulas, bonos de cualquier - naturaleza y en todo tipo de papeles de pública negociación" por cuanto - corresponde a la Ley de Valores; esta moción es aprobada por unanimidad - de los presentes y consecuentemente en el texto de la reforma del estatu - to no constará ese objetivo en el art. Segundo del Estatuto.- Toma la - palabra nuevamente el socio Keyerman Salcedo Loor para manifestar sobre - la necesidad de la conversión del Capital Social que consta en el estatu - to de la Compañía Artículo Quinto que dice: "El Capital Social de la Com - pañía es de Tres Millones de sucres, dividido en tres mil participaciones - iguales acumulativas e indivisibles de..."

Los Estados Unidos de Norteamérica conforme esta vigente la dolarización en el Ecuador, esta moción también es aprobada por los presentes, quedando de esta forma hecha la conversión del Capital Social de sures a dólares reformándose en Capitulo Segundo, Artículo Quinto del Estatuto.- Luego el señor Eduardo Salcedo Loor, hace uso de la palabra para manifestar como moción que es necesario aumentar en el Capital Social de la Compañía, esto es de Ciento Veinte Dolares a Cuatrosientos veinte dolares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en - cuatrosientos veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dolar cada participación.- Las participaciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y Gerente General. Cada título estará comprendido en partes iguales y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías en su artículo 107 Así mismo expresa que de acuerdo a la Ley de Compañías, los socios tienen derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones de acuerdo al Capital que tienen aportado y en consecuencia mociona - que como todos los socios tienen partes iguales en el Capital Social - las trescientas participaciones a ser adquiridas se repartan cien para cada socio, de tal forma que cada socio posea ciento cuarenta participaciones de un dolar cada uno; esta moción presentada es aprobada por unanimidad.- Toma la palabra el socio Jose Salcedo Castro y expresa que el aporte del nuevo Capital debe ser en dinero efectivo, quedando de esta forma reformado de la siguiente manera: TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en un cien por cien en la forma que a continuación se detalla:

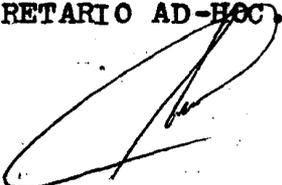
Nombre del Socio	PT. PARTICI. SUSCR.	PT. PART. PAGA.	TOTAL DOLARES
José E. Salcedo Loor	\$ 140	\$ 140	\$140.
Keyerman V. Salcedo Loor	\$ 140	\$ 140	\$140.
José V. Salcedo Castro	\$ 140	\$ 140	\$140.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTE \$ 420. \$ 420. \$420,00

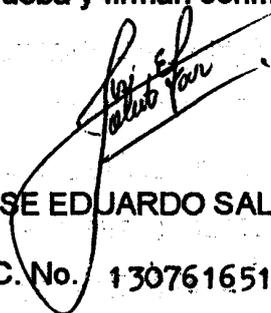
Esta moción es aprobada unánimemente por los presentes, quedando así reformado el Aumento del Capital de la Compañía.- Como lo resuelto por los socios de la Compañía MAXPROVIVI CIA.LTDA., siendo esta la voluntad de los presentes y que asistieron a la Junta General Extraordinaria con la ampliación y reformas al Estatuto de la Compañía, resuelven poner a consideración de la Superintendencia de Compañías la respectiva Minuta para su aprobación, delegando de esta forma al Señor Gerente General para que realice todos y cada uno de los trámites hasta obtener la aprobación requerida y luego sea elevado a Escritura Pública e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta, así como también contrate los servicios de un profesional del Derecho para que tramite conjuntamente esta aprobación.- No teniendo más que tratar en esta Junta General Extraordinaria, se procede a clausurar la misma siendo las 1 H00 lo que certifica el Secretario Ad-Hoc designado para el efecto, quien previamente da lectura el texto del acta en voz alta, la cual es aprobada por unanimidad.- f) José Vicente Salcedo Castro; f) Keyerman Vicente Salcedo Loor.- f) José Vicente Salcedo Castro.--

CERTIFICO: El suscrito Secretario Ad-Hoc, de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía MAXPROVIVI CIA.LTDA., certifica que la presente Acta es fiel copia del libro de Actas que reposa en los archivos de la Compañía.-

Keyerman Vicente Salcedo Loor.
SECRETARIO AD-HOC.-



y, leída que le fue esta escritura pública de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firman conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-

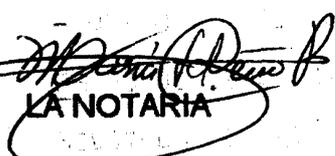


JOSE EDUARDO SALCEDO LOOR

C.C. No. 130761651-4

C.V. No. 174-0271

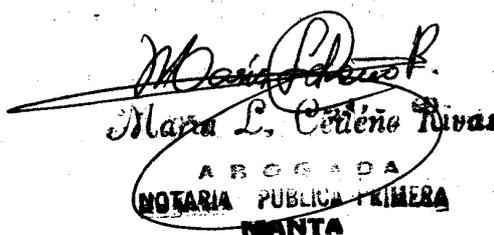
0000005



LA NOTARIA

Maria L. Cedeno Rivas
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA

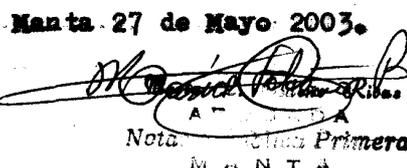
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN CINCO FOJAS UTILES.-



Maria L. Cedeno Rivas
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESTA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTADUTOS DE LA COMPANIA MAXPROVIV CIA. LTDA. SE APRUEBA DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. 09 P.Dic. expedida por el ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO CON FECHA 16 de Mayo 2003.-



Manta 27 de Mayo 2003.

Notaria Publica Primera
MANTA

RAZON.- Al igual senté razón de esta escritura y aprobación en la Escritura de Constitución de la COMPANIA MAXPROVIV CIA. LTDA. DE ACUERDO A LA MISMA RESOLUCION

PRO MERC

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " MAXPROVIV COMPAÑIA LIMITADA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (638) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 03-P-DIC-00164 DE FECHA : - DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTAR AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, ABG. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, EL DIA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE OCHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 28 DE MAYO DEL 2.003



[Handwritten signature]
Abg. Rocío Alvarado

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON - MANTA

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]